CRITERIOS EN LLAMADOS LABORALES

PARA ASISTENTE-TRABAJADOR/A SOCIAL

Desde el Eje Condiciones Laborales (Comisión Directiva en conjunto con Comisión de Asuntos Laborales) se resuelve: establecer ciertos criterios que deben cumplir los llamados laborales que publica la Asociación y que por ende está promoviendo. En cada llamado se solicita a la institución – organización - empresa contratante que explicite las condiciones del llamado. Se aclara que la difusión es como servicio al socio/a pero que no supone el respaldo a las instituciones que los realizan como tampoco a las condiciones laborales establecidas en los mismos, las que podrán ser objetadas o cuestionadas por la Asociación en gestiones realizadas oportunamente.

- No se acepta discriminación de género en los llamados (si existe alguna razón justificada, la institución contratante tendrá que fundamentarlo).
- Los llamados deben tener desglose de las funciones, de la carga horaria y del salario esperado para el Trabajo Social.
- No se realiza la difusión de llamados que solicitan estudiantes de trabajo social para cumplir funciones como profesionales.
- Cada vez que surja un llamado para Caif, Club de niños, Centro Juvenil u otro servicio de INAU que mencione dentro de los requisitos "manejo del sistema SIPI", se hace la aclaración pertinente *("enviamos adjunta la resolución N°57/13 del Plan CAIF donde indica que estas tareas deben ser realizadas por el coordinador/a de gestión de la institución; dado que corresponden a tareas meramente administrativas").*
- En caso de que el llamado establezca un salario muy bajo, se toma contacto con el empleador a efectos de negociar al respecto. Adasu no tiene establecido un arancel, pero se sugiere que el salario nominal por hora para el Trabajo Social sea de un <u>mínimo</u> de $360 (marzo 2015). Esa sugerencia no tiene carácter de obligatoria, e incluso hay lugares de trabajo que tienen un laudo salarial aprobado en Consejos de Salario, por lo que en esos casos se hace referencia a ese laudo.

Comisión Directiva ADASU, marzo 2015.

Eje Condiciones Laborales